

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.333 · 1949

LEY 5333

Boletín Oficial, 10 de junio de 1949 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5333

LEY 5333

Creación del Museo de la Reconquista, en el Partido de Las Conchas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase al “Museo de la Recon quista” que funcionará en el Partido de Las Conchas, en la antigua casa que habitó el General Santiago de Liniers.

ARTÍCULO 2°. Quedan sometidos a la custodia y conservación por este Museo los objetos históricos tales como tro feos, armas, uniformes, retratos, me dallas y todo otro elemento que esté conectado con el pasado histórico vin culado a los sucesos de la Reconquista.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo gestionará de las Municipalidades de las Partidos de la Provincia comprendidos en la zo na en que tuvieron lugar los hechos de la Reconquista, la donación o entrega de los objetos históricos que se hallen en poder de las mismas para destinarlos a integrar el acervo de este Museo. Igual gestión realizará ante instituciones y particulares, y en estos casos los obje tos se exhibirán consignándose el nom bre de la comuna, institución o particu lar donante.

ARTÍCULO 4°. Declárase de utilidad e interés público y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley de la materia, todo objeto de carácter histórico, vin culado a la finalidad de esta Ley, que por su importancia merezca formar par te principal de las colecciones integran tes del Museo.

ARTÍCULO 5°. La Dirección y Administración del Museo estará a cargo de la Direc ción General de Cultura y será ejer cida con carácter ad-honorem por per sona que haya acreditado debida ido neidad para el cargo. Los gastos que demande su instalación, como así el personal administrativo y de servicio necesario que determinará el Poder Ejecutivo, serán incluídos en la Ley General de Presupuesto, hasta tanto, pagarán de Rentas Generales con im putación a la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5333. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).